

LEY 8.532

**Eximiendo del pago del Impuesto de Patentes
a la empresa "Varig Airlines S. A."**

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º En adhesión al régimen de reciprocidad emergente del acuerdo suscripto entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, con fecha 4 de febrero de 1975, exímese del pago del Impuesto de Patentes a partir del 1º de enero de 1975, a la empresa "Varig Airlines S. A."

Art. 2º Condónanse las deudas, en el estado en que se encuentren, que por impuesto a las Actividades Lucrativas, multas y/o intereses, registrare a la fecha la empresa "Varig Airlines S. A."

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 3.672

La Plata, 28 de octubre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos treinta y dos (8.532).

D. E. SANZ.